

B.O. 24/01/06 ESPECIALIDADES MEDICINALES Disposición N° 84/2006 - ANMAT - Prohíbese a la Droguería Gleal Medica S.A., la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional.

Bs. As., 9/1/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2970-05-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con fecha 18 de febrero del corriente tomó conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la Droguería Gleal Medica SA de esta Ciudad de Buenos Aires fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 13 luce el acta de inspección N° 26438 la que da cuenta del procedimiento llevado a cabo en el establecimiento sito en la Avda. Segurola 1620/22 de esta Capital Federal, propiedad de la Droguería Gleal Medica SA.

Que en el citado procedimiento se observaron las facturas Tipo A N° 0001-00003088, de fecha 22/12/2004, emitida por la firma Gleal Medica SA a favor del Sanatorio Bernal, con la que pudo constatar que aquella comercializa especialidades medicinales con destino al comercio interprovincial.

Que asimismo, a fs. 22, se agrega el acta de inspección 25946 la que se corresponde con el procedimiento llevado a cabo en la citada droguería con fecha 11/07/05 en el que se pudo constatar la presencia de las facturas Tipo A y B extendidas a diversos municipios, y establecimientos asistenciales de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 1/5 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería Gleal Medica SA, con domicilio en la Avda. Segurola 1620/22 de esta Capital Federal, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2° de la Ley 16.463 y el art. 3° del Decreto N° 1299/97 y b) instruir el sumario a dicha droguería y a quien resulte ser su director técnico.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 8° inc) n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería Gleal Medica SA hasta tanto se encuentre inscrita en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA
DISPONE**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería Gleal Medica SA sita en la calle Segurola 1620/22 de esta Capital Federal, hasta tanto se encuentre inscrita en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional.

Art. 2° - Instrúyase sumario sanitario a la Droguería Gleal Medica SA y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463 y al Artículo 3° del Decreto N° 1299/97 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

Art. 3° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese copia de la presente a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Héctor De Leone.